



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**  
**CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.  
19022022003: THE EMPERADOR

**PARTES:** ALBA ROCIO MARTÍNEZ ALVAREZ, ALEXI JOSÉ MURILLO,  
CALIXTO ANTONIO MONTERROZA MUNZON Y DEMÁS  
INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE  
ORDENA DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

  
**MARIA MERCEDES PENATE**  
AUXILIAR JURÍDICO CP09





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.**

Coveñas, Sucre.

23 AGO 2022

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.19022022003: THE EMPERADOR.

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, iniciado contra la la señora ALBA ROCIO MARTÍNEZ ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.266.226; en calidad de propietaria y armadora, el señor ALEXI JOSÉ MURILLO VITOLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.231.793; en calidad de capitán, respectivamente, de la nave denominada “**THE EMPERADOR**” con matrícula No. CP-09-1206 y la empresa de transporte de marítimo MARTINEZ ALVAREZ ALBA ROCIO identificada con NIT 33266226-1 propietaria del establecimiento de comercio NAVEGAR CLUB, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana. Observa el Despacho que fueron presentados los descargos de forma verbal pero no se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

No obstante, este Despacho con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, encuentra necesario dar apertura al periodo probatorio al interior de la presente actuación administrativa, concediendo un término de quince (15) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. Citar y escuchar en declaración al señor Calixto Antonio Monterroza Munzon, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.709, en calidad de capitán de la motonave denominada SHAKA ZULU con matrícula CP-09-1171-R, con el objeto de ampliar la información suministrada mediante la *queja* que dio origen al presente procedimiento administrativo sancionatorio.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas

